

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Seria del caso proceder con la autorización de la orden de pago de título judiciales a la aquí demandante, Sra. ADELA PATRICIA CERON INCHIMA, identificada con C.C. 52253394 de no ser porque de la revisión del proceso de estudio y referencia, se observa que ERIK JOVANNY SOCHA CERON, a favor de quien fue fijada una parte de la cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia ha alcanzado la mayoría de edad, en consecuencia, es él, a nombre propio, quien únicamente debe cobrar dicha cuota alimentaria, o en su defecto deberá autorizar a un tercero o dar poder a un abogado de confianza para ser representado en el presente proceso.

Autorícese la entrega de los títulos ejecutivos pendientes de pago a la demandante, Sra. ADELA PATRICIA CERON INCHIMA, correspondientes a la cuota de alimentos asignada al niño JUAN ESTEBAN SOCHA CERON, secretaria proceda a realizar la verificación que corresponda.

Entérese el contenido de la presente providencia a los interesados en este asunto por el medio más expedito y déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN JUEZ

1 ...

hypotoxic distances

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

CDPDR

ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-

La Secretaria CLAUDIA MILENA DÍAZ RIÇO